

## **Escala de Gestión Profesional, Especialidad de Salud Laboral y Deportiva (Enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo)**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO, DEL ANEXO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA Resolución de 30 de noviembre de 2017 de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Profesional, Especialidad de Salud Laboral y Deportiva (BOE 3 de enero de 2018).**

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- a) Por servicios prestados, **un máximo de 32 puntos**:
  - a. Servicios prestados como personal funcionario interino de la misma escala que se convoca, Escala de Gestión Profesional Especialidad de Salud Laboral y Deportiva (Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo) o personal laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Enfermero/a de Empresa), ambos en la Universidad de Granada o servicios prestados como personal funcionario o laboral en cuerpos, escalas o categorías equivalentes en otras Universidades públicas: 0,40/30 puntos por día de servicios.
  - b. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en los cuerpos, escalas o categorías equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,30/30 puntos por día de servicios.
  - c. Servicios prestados como personal laboral en categorías equivalentes en el sector privado: 0,25/30 puntos por día de servicios.
- b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de la Escala de Gestión Profesional Especialidad de Salud Laboral y Deportiva (Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo) o personal laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Enfermero/a de Empresa) o escalas y categorías equivalentes de otras Universidades públicas, a razón de 1 punto por examen obligatorio superado con un **máximo de 8 puntos**.

Los servicios prestados en cualquier Administración pública distinta a la Universidad de Granada se acreditarán mediante certificación justificativa, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

Los ejercicios superados en cualquier Universidad pública distinta a la Universidad de Granada se acreditarán mediante certificación justificativa expedida por el órgano administrativo competente de dicha Universidad.

Los servicios equivalentes prestados en el ámbito privado deberán acreditarse mediante contrato de trabajo y fe de vida laboral o, en el caso de los trabajadores por cuenta propia, mediante documento de alta en el impuesto de actividades económicas y en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, en el que se especifique la actividad desempeñada. También se tendrá que aportar cualquier documento fiscal que acredite la realidad de la prestación durante los periodos alegados, de los que se infiera las funciones concretas que se han desarrollado.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 40 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## **Escala Técnica Profesional, Especialidad Salud Laboral y Deportiva (Médico/a de Empresa).**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO, DEL ANEXO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Profesional, Especialidad Salud Laboral y Deportiva (Médico/a de Empresa) (BOE 3 de enero de 2018).**

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- c) Por servicios prestados, **un máximo de 32 puntos**:
  - a. Servicios prestados como personal funcionario interino de la misma escala que se convoca, Escala Técnica Profesional, Especialidad Salud Laboral y Deportiva (Médico/a de Empresa) o personal laboral en la categoría de Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Médico/a de Empresa), ambos en la Universidad de Granada o servicios prestados como personal funcionario o laboral en cuerpos, escalas o categorías equivalentes en otras Universidades públicas: 0,40/30 puntos por día de servicios.
  - b. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en los cuerpos, escalas o categorías equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,30/30 puntos por día de servicios.
  - c. Servicios prestados como personal laboral en categorías equivalentes en el sector privado: 0,25/30 puntos por día de servicios.
- d) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de la Escala Técnica Profesional Especialidad de Salud Laboral y Deportiva (Médico/a de Empresa) o personal laboral en la categoría de Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Médico/a de Empresa) o Escalas y categorías equivalentes de otras Universidades públicas, a razón de 1 punto por examen obligatorio superado con un **máximo de 8 puntos**.

Los servicios prestados en cualquier Administración pública distinta a la Universidad de Granada se acreditarán mediante certificación justificativa, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

Los ejercicios superados en cualquier Universidad pública distinta a la Universidad de Granada se acreditarán mediante certificación justificativa expedida por el órgano administrativo competente de dicha Universidad.

Los servicios equivalentes prestados en el ámbito privado deberán acreditarse mediante contrato de trabajo y fe de vida laboral o, en el caso de los trabajadores por cuenta propia, mediante documento de alta en el impuesto de actividades económicas y en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, en el que se especifique la actividad desempeñada. También se tendrá que aportar cualquier documento fiscal que acredite la realidad de la prestación durante los periodos alegados, de los que se infiera las funciones concretas que se han desarrollado.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 40 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.